



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

**Asociación Nacional de Veteranos del Centro de Instrucción
de Reclutas N° 2 (CIR-2) CIF: G75922484**

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

**Asociación Nacional de Veteranos del Centro de Instrucción
de Reclutas N° 2 (CIR-2) CIF: G75922484**

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente Reglamento de Régimen Interno (en adelante, “Reglamento”) tiene por objeto desarrollar y concretar lo dispuesto en los Estatutos de la Asociación Nacional de Veteranos del CIR-2, con CIF **G75922484**, estableciendo normas internas de organización, funcionamiento, símbolos, uniformidad y régimen disciplinario.

Artículo 2. Naturaleza y ámbito de aplicación

1. Este Reglamento es de obligado cumplimiento para todos los socios de la Asociación, cualquiera que sea su categoría.
2. Su contenido se aplicará a todos los actos, reuniones, actividades y eventos organizados por la Asociación o en los que ésta participe oficialmente.
3. En caso de contradicción entre este Reglamento y los Estatutos, prevalecerá lo dispuesto en los Estatutos.

Artículo 3. Aprobación y modificación

1. Este Reglamento se aprueba por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, a propuesta de la Junta Directiva.
2. Su modificación requerirá el mismo procedimiento y mayoría cualificada que la establecida en los Estatutos para la modificación del propio Reglamento.

CAPÍTULO II – ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4. Convocatoria y desarrollo de reuniones internas

1. Las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General se regirán por lo dispuesto en los Estatutos.
2. El Secretario levantará acta de todas las reuniones, consignando fecha, lugar, asistentes, orden del día, asuntos tratados y acuerdos adoptados.

Artículo 5. Comisiones y delegaciones

1. La Junta Directiva podrá constituir comisiones permanentes o temporales para la ejecución de proyectos o actividades concretas.
2. Podrán designarse Delegados Locales o Provinciales conforme al artículo 32 de los Estatutos.

CAPÍTULO III – ADMISIÓN, BAJA Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

Artículo 6. Procedimiento de admisión

1. Las solicitudes de ingreso se presentarán por escrito o a través de la web oficial.
2. El aspirante deberá acreditar documentalmente su vinculación con el CIR-2, salvo en el caso de socios simpatizantes o honorarios.
3. La Junta Directiva resolverá por mayoría simple y notificará por escrito al solicitante.
4. La admisión estará condicionada al abono de la cuota de ingreso y de la anual correspondiente.

Artículo 7. Procedimiento de baja voluntaria

1. El socio podrá causar baja voluntariamente mediante escrito dirigido al Secretario.
2. La baja no eximirá del pago de las cuotas pendientes ni de las obligaciones contraídas.

CAPÍTULO IV – SÍMBOLOS, DISTINTIVOS Y UNIFORMIDAD

Artículo 8. Símbolos oficiales

1. Son símbolos oficiales de la Asociación:
 - a) El escudo oficial aprobado por la Asamblea General.
 - b) La bandera de la Asociación, de fondo blanco con el escudo oficial en el centro.
 - c) El lema: “Hermandad, Memoria y Servicio”.
2. Queda prohibido el uso de estos símbolos con fines comerciales, políticos o ajenos a los fines de la Asociación, salvo autorización expresa de la Junta Directiva.

Artículo 9. Distintivos

1. Los socios podrán portar distintivos de pertenencia a la Asociación únicamente en actos oficiales o autorizados.
2. El distintivo básico será la insignia metálica o bordada con el escudo oficial.
3. Los distintivos de destino o arma deberán colocarse según la normativa de uniformidad.

Artículo 10. Uniformidad

La uniformidad oficial será la siguiente, de uso obligatorio en actos oficiales:

1. Uniformidad de Invierno:

- Chaqueta azul marino con escudo de la Asociación en el bolsillo izquierdo y placa identificativa (barra de pasadores encima).
- Medallas acreditadas (sustituyen pasadores; medalla del S.M.O. permitida a todos).
- Distintivos de destino o arma: máximo 3 en línea, 4 en total, en lado derecho.

- Placa identificativa pasa al lado derecho si se portan medallas.
- Brazo izquierdo: bandera de España (6x3 cm) a 6 cm del hombro y debajo emblema CIR-2 (9x7 cm).
- Camisa blanca, manga larga; pantalón gris oscuro; boina caqui del ejército de tierra case tropa; corbata granate; prendedor dorado del ejército de tierra (pudiendo ser sustituido por el de destino durante el servicio militas ó por el de adscripción actual); zapatos, cinturón y calcetines negros; guantes blancos.

2. Uniformidad de Verano:

- Camisa blanca con hombreras carmesí con rombo blanco CIR-2.
- Brazo derecho: escudo de la Asociación a 6 cm del hombro.
- Brazo izquierdo: bandera de España a 6 cm del hombro.
- Distintivos de destino o arma sobre el bolsillo derecho (máx. 3 en línea, 4 total).
- Pepito de arma o destino en el bolsillo derecho.
- Corbata, escudos y galoneras sobre las que ira el rombo distintivo del CIR2 blanco de 3,90x2,70 cm. adherido; suministrados por la Asociación, previo pago.

Se adjunta anexo 1 con imágenes de la uniformidad

4. Disposiciones comunes:

- El incumplimiento injustificado de la uniformidad podrá ser sancionado conforme al régimen disciplinario.
- La Junta Directiva podrá autorizar adaptaciones por motivos de salud, climatología o logística.
- Para poder portar sobre el uniforme, tanto en su modalidad de verano como de invierno, distintivos, pasadores o medallas, será imprescindible acreditar previamente ante la Junta de Gobierno la condición de poseedor legítimo de los mismos, ya sea a título individual o en representación colectiva.

- El uso del uniforme de la Asociación quedará limitado a los actos en los que ANVECIR2 participe de forma oficial, ya sea por iniciativa propia o mediante invitación. En cada caso, con antelación suficiente, la Junta de Gobierno determinará la uniformidad a emplear y los distintivos autorizados.
 - El uso del uniforme fuera de los actos oficiales, a título estrictamente personal, requerirá la obtención de autorización expresa y previa por parte de la Junta de Gobierno.
-

CAPÍTULO V – RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO

Artículo 11. Principios generales

1. Ningún socio podrá ser sancionado sin que se haya abierto un expediente disciplinario y se le haya concedido audiencia.
2. Se garantizarán en todo caso los principios de objetividad, proporcionalidad, audiencia e inmediata notificación.

Artículo 12. Clasificación de faltas

a) Faltas leves:

- No asistir reiteradamente a asambleas o actos oficiales sin causa justificada.
- Uso incorrecto o deslucido de la uniformidad en actos oficiales.
- Inobservancia ocasional de obligaciones propias del socio.

b) Faltas graves:

- Reincidencia en la comisión de tres faltas leves en un año natural.
- Desobediencia manifiesta a acuerdos de la Junta Directiva o Asamblea.

- Conductas que afecten negativamente la imagen o cohesión de la Asociación.

c) Faltas muy graves:

- Actos de violencia física o verbal grave contra cualquier socio o tercero en actos de la Asociación.
- Apropiación indebida de fondos o bienes de la Asociación.
- Uso no autorizado de símbolos o uniformidad con fines políticos, comerciales o ilícitos.
- Condena penal firme por actos delictivos relacionados con la Asociación.

Artículo 13. Sanciones

- **Leves:** Amonestación verbal o escrita, anotada en expediente interno.
- **Graves:** Suspensión temporal de derechos como socio por un periodo de entre 1 y 12 meses.
- **Muy graves:** Expulsión definitiva, acordada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 14. Procedimiento sancionador

1. **Apertura del expediente:** La Junta Directiva acuerda iniciar expediente, de oficio o por denuncia fundada.
2. **Designación del instructor:** Se nombra un instructor y un secretario del expediente, que no podrán ser parte interesada.
3. **Pliego de cargos:** Se notifica al socio por escrito, detallando los hechos imputados, fecha, lugar y faltas presuntamente cometidas, concediendo un plazo mínimo de 10 días naturales para alegaciones.
4. **Alegaciones y pruebas:** El socio podrá presentar pruebas y solicitar la práctica de otras.
5. **Propuesta de resolución:** El instructor eleva propuesta motivada a la Junta Directiva en un plazo máximo de 20 días desde la finalización del trámite de alegaciones.

6. **Resolución definitiva:** La Junta Directiva adopta acuerdo motivado, que se notificará por escrito al interesado en un plazo de 20 días naturales.
7. **Recurso:** El socio podrá recurrir la resolución ante la Asamblea General Extraordinaria, que decidirá en última instancia.

Artículo 15. Ejecución de la sanción

1. Las sanciones entrarán en vigor desde su notificación.
2. La suspensión implica la pérdida temporal de derechos y beneficios como socio.
3. En caso de expulsión, el socio deberá devolver cualquier distintivo, insignia o uniformidad oficial que tenga en su poder.

Artículo 16. Inscripción y seguimiento

1. Todas las sanciones quedarán registradas en el expediente interno del socio.
2. Para faltas muy graves o asuntos especialmente complejos, la Junta Directiva podrá constituir una Comisión Disciplinaria especial formada por cinco miembros, garantizando imparcialidad.

CAPÍTULO VI – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 16. Supletoriedad

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en los Estatutos y, en su defecto, a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

Anexo 1, uniformidad

1



2



3



4



1. Uniforme de gala
2. Uniforme de verano
3. Camisa de verano para actos de ordinario
4. Chaqueta de invierno para actos de ordinario